



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 22 - de junio 2009.		ORIGINADO EN: Morona Santiago	
PROCESO No. 0542 - 2009.		CUERPO No. - 1 - (uno).	
TIPO DE RECURSO: Apelacion			
ACCIONANTE: Berzosa Cardenas Luis Fredy Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico.	
ACCIONADO: Junta Provincial de Morona S. Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico.	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Morona Santiago.	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Alexandra Cantos.		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado.	
OBSERVACIONES:			

J. UMO
1.000

Macas, 20 de junio de 2009

Ab. Lilian Cabrera

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ciudad.-

De mi consideración.

Yo, Fredy Luis Berzosa Cárdenas, con C.I. , Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, Lista 15, me dirijo a usted y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, para exponer lo siguiente:

Ante La resolución asumida por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, del día 19 de junio de 2009 (10h00) que fuera entregada en nuestro casillero electoral, en cuyo punto 2 manifiesta: *"Impugnación presentada por el sr. Franklin Eleucadio Puente Peñaranda, Delegado del Movimiento País Lista 35 de la provincia de Morona Santiago; por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de Normas Generales dispuestas para las elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral la parte Impugnaciones de la Guía para los miembros de la Junta Provincial Electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago RESUELVE:*

Aceptar la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento voto a voto de las tres juntas del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui, generar nuevas actas con los nuevos datos, las mismas que son aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago", NOS DIRIJIMOS A USTED PARA APELAR LA RESOLUCIÓN ANTES INDICADA, en razón de que los nuevos resultados asignados, alteran los obtenidos en el proceso electoral del 14 de junio, constantes en las tres actas (0001 masculino, 0001 femenino y 0002 masculino de la parroquia Nueva Tarqui, del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago) de resumen emitidas por las respectivas Juntas receptoras del voto.

Cabe mencionar que estas tres actas fueron elaboradas públicamente, luego del conteo público y aprpbadas por los miembros de las JRV y avalizadas por los delegados de los sujetos políticos de Movimiento País lista 35 y MIFA lista 62, para cuya constancia firman las actas sin observaciones.

Informamos indicar a usted que los delegados de nuestro Partido MPD, lista 15, fueron impedidos de participar en el proceso de escrutinios, a pesar de contar con sus respectivas credenciales, lo que nos parece muy sospechoso ya que quienes apelan los resultados de las actas son los mismos que las avalizan.

Nos parece por demás sospechoso el hecho de que se haya abierto las urnas sin haber de por medio ninguna observación en las actas y peor aún el que asomen otros resultados de los que

2 dos
dos

los vocales y observadores del proceso vieron y avalizaron en las respectivas Juntas receptoras del Voto.

En vista de lo anterior, señora Presidenta y señores del Tribunal Contencioso Electoral, solicitamos se deje sin validez lo actuado por la Junta Provincial Electoral y se respete la voluntad popular expresada en las urnas el 14 de Junio del 2009.

Para los fines pertinentes, adjunto las copias de las actas de notificación pública y resumen de resultados de las Juntas, 0001 masculino, 0002 masculino y Acta de escrutinio 0001 femenino; copia de la resolución de la Junta Provincial Electoral y un documento emitido por los miembros de las juntas Receptoras del Voto, que dan fe de lo actuado con sus firmas de respaldo.

Por la Favorable acogida que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;



Fredy Luis Berzosa Cárdenas

DIRECTOR PROVINCIAL MPD M.S.

Recibido hoy 20 de
Junio del 2009 a las 23H50.
EN 3 FOLIOS = 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009

-3-
F00



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
PARROQUIA: NUEVA TARQUI

ZONA: --
JUNTA No: 0002
MASCULINO

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON 39

PAPELETAS EN BLANCO 1

PAPELETAS ANULADAS 2

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	OLGER ZHUNIO BELEZACA	24
2	MARIA CARCHI LITUMA	16
3	JUAN BOSCO ZHUNIO	19
4	MAYRA PINCHUPA SHARUP	16
5	MANUEL YUNGA CHUCURI	17
LISTA 18 - MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP		
1	ROMULO EFRAIN PILLACELA MALLA	0
2	MARIA MERCEDES TAISH JIMPIKIT	0
3	LENIN BOLIVAR PINEDA QUIROZ	2
4	JUANA ARUP PUWAINCHIR T	1
5	GUILLERMO VIDAL SANCHIM TSUKANKA	1
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS		
1	VICENTE LOPEZ	9
2	LUZ MALLA	10
3	JULIO ORTEGA	6
4	CLARA SUQUI	5
5	MIGUEL UYUNKAR	5
LISTA 62 - MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA AMAZONICA - MIFA		
1	MARIO ZHUNIO	3
2	ANITTA MALLA	3
3	GABRIEL PILLACELA	7
4	SANDRA MOROCHO	2
5	ALEJO CAJAMARCA	4

secuencial 2



ACTA DE NOTIFICACION PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
14 DE JUNIO DE 2009



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
PARROQUIA: NUEVA TARQUI

ZONA: -
JUNTA No: 0001
MASCULINO

- 4 -
revisado

secuencial 2

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON 210

PAPELETAS EN BLANCO 3

PAPELETAS ANULADAS 13

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	OLGER ZHUNIO BELEZACA	66
2	MARIA CARCHI LITUMA	31
3	JUAN BOSCO ZHUNIO	38
4	MAYRA PINCHUPA SHARUP	31
5	MANUEL YUNGA CHUCURI	28
LISTA 18 - MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP		
1	ROMULO EFRAIN PILLACELA MALLA	27
2	MARIA MERCEDES TAISH JIMPIKIT	9
3	LENIN BOLIVAR PINEDA QUIROZ	19
4	JUANA ARUP PUWAINCHIR T	12
5	GUILLERMO VIDAL SANCHIM TSUKANKA	18
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA - MPAIS		
1	VICENTE LOPEZ	70
2	LUZ MALLA	66
3	JULIO ORTEGA	65
4	CLARA SUQUI	47
5	MIGUEL UYUNKAR	35
LISTA 62 - MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA AMAZONICA - MIFA		
1	MARIO ZHUNIO	48
2	ANITTA MALLA	27
3	GABRIEL PILLACELA	69
4	SANDRA MOROCHO	27
5	ALEJO CAJAMARCA	46

Handwritten calculations and notes:

48.
54.
5.

107

54.
5.
48

107

66
69.
7

142

74.
27.
7.

108

27.
2
27

56

40.
46
4

90

58.
65
6

129

[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV



**ACTA DE ESCRUTINIO
VOCALOS DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
14 DE JUNIO DE 2009**

ACTA No. 04007
CONTROL No. 974788



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
PARROQUIA: NUEVA TARQUI

ZONA: --
JUNTA No: 0001
FEMENINO

-5-
lineas

Página 1 de 4

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Doscientos cincuenta y tres.	2 5 3
PAPELETAS EN BLANCO	Siete.	0 0 7
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y cuatro	0 2 4

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	OLGER ZHUNIO BELEZACA	Setenta y seis	0 6 6
2	MARIA CARCHI LITUMA	Treinta y cinco	0 3 5
3	JUAN BOSCO ZHUNIO	Cuarenta y cuatro	0 4 4
4	MAYRA PINCHUPA SHARUP	Treinta	0 3 0
5	MANUEL YUNGA CHUCURI	Treinta y tres	0 3 3

LISTA 18 - MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
1	ROMULO EFRAIN PILLACELA MALLA	Veinte y seis	0 2 6
2	MARIA MERCEDES TAISH JIMPIKIT	Dieciocho	0 1 8
3	LENIN BOLIVAR PINEDA QUIROZ	Treinta	0 3 0
4	JUANA ARUP PUWAINCHIR T	Diez	0 1 0
5	GUILLERMO VIDAL SANCHIM TSUKANKA	Catorce	0 1 4

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE **4** DE COLOR VINO



Carmita S
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 4
secuencial 73



VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
14 DE JUNIO DE 2009

ACTA No. 64094
CONTROL No. 974788



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
PARROQUIA: NUEVA TARQUI

ZONA: --
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 2 de 4

VOTOS NOMINALES O PERSONALES
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1	VICENTE LOPEZ	Sesenta y Dos	0	6	2
2	LUZ MALLA	Cincuenta y ocho	0	5	8
3	JULIO ORTEGA	Cincuenta y Ocho	0	5	8
4	CLARA SUQUI	Treinta y Siete	0	3	7
5	MIGUEL UYUNKAR	Treinta y Uno	0	3	1

LISTA 62 - MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA AMAZONICA - MIFA

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1	MARIO ZHUNIO	Cincuenta y Cuatro	0	5	4
2	ANITTA MALLA	Treinta y Cuatro	0	3	4
3	GABRIEL PILLACELA	Sesenta y Seis	0	6	6
4	SANDRA MOROCHO	Veinte y Siete	0	2	7
5	ALEJO CAJAMARCA	Cuarenta	0	4	0

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 4 DE COLOR VINO



Comita 5

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 2 de 4
secuencial 74



ACTA DE ESCRUTINIO
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
14 DE JUNIO DE 2009

ACTA No. 64094
CONTROL No. 974788



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
PARROQUIA: NUEVA TARQUI

ZONA: -
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 3 de 4

El escrutinio de esta dignidad concluye a las: 1 9 horas 1 0 minutos

FIRMAS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

TITULARES

f. Carmita S
SALAZAR MOROCHO NOHEMI CARMITA
010532128-5 1er. VOCAL (PRESIDENTE)

f. [Signature]
LITUMA ZHUNIO TANIA JUDITH
140101291-7 2do. VOCAL

f. [Signature]
ZAPATA LOZANO LEDY MAGDALENA
110289316-9 3er. VOCAL

f. [Signature]
PILLACELA MATAILO OLGA PATRICIA
140032300-0 4to. VOCAL

f. [Signature]
LITUMA BELEZACA BERTHA ELISABETH
140043184-5 SECRETARIO

SUPLENTES

f. _____
PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD
190014813-9 1er. SUPLENTE

f. _____
FERNANDEZ MOROCHO LEONCIO HOMERO
010141472-0 2do. SUPLENTE

REEMPLAZOS QUE ACTUARON POR AUSENCIA DE LOS TITULARES Y / O SUPLENTE

f. _____
APELLIDOS Y NOMBRE - 1er. VOCAL PRESIDENTE
[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] - []
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f. _____
APELLIDOS Y NOMBRE - 2do. VOCAL
[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] - []
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f. _____
APELLIDOS Y NOMBRE - 3er. VOCAL
[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] - []
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f. _____
APELLIDOS Y NOMBRE - 4to. VOCAL
[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] - []
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f. _____
APELLIDOS Y NOMBRE - SECRETARIO
[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] - []
CÉDULA DE CIUDADANÍA

RECOLECTOR 4 DE COLOR VINO COLOCAR EN EL SOBRE



HONORABLE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA
SANTIAGO HACE SABER A LOS SUJETOS POLITICOS.-

Que en la ciudad de Macas, a los 19 días del mes de junio del 2009, siendo las 19H30, procedo a notificar: que, el Pleno en sesión Extraordinaria del día viernes 19 de junio del 2009, 10H00, una vez analizado los recursos de impugnación presentados por los sujetos políticos, a las resuelve:

1.- Impugnación presentada por la Sra. Judith Alegría Ortiz Ortiz, candidata a Vocal de la Junta Parroquia Rural de la Parroquia Tayusa por el Movimiento Municipalista por la Integración Nacional Listas 24; por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de Normas Generales dispuestas para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y la parte pertinente de Impugnaciones de la Guía para los Miembros de la Junta Provincial Electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago **RESUELVE:**

Aceptar parcialmente la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento voto a voto de la Junta 1 Femenina del cantón Santiago, parroquia Tayusa, generar una nueva acta con los nuevos datos, la misma que es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

2.- Impugnación presentada por el Sr. Franklin Eleucadio Puente Peñaranda, Delegado del Movimiento País Listas 35 de la Provincia de Morona Santiago; por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de Normas Generales dispuestas para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral la parte Impugnaciones de la Guía para los Miembros de la Junta Provincial Electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago **RESUELVE:**

Aceptar la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento voto a voto de las 3 Juntas del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui, generar nuevas actas con los nuevos datos, las mismas que son aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

3.- Impugnación presentada por el Sr. Lucio Oswaldo Merchán Bermeo, candidato a Vocal de la Junta Parroquia Rural de la parroquia Chupianza por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Listas 18; por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de Normas Generales dispuestas para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral la parte Impugnaciones de la Guía para los Miembros de la Junta Provincial Electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago **RESUELVE:**

Aceptar parcialmente la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento voto a voto de la Junta 1 Femenina y 1 Masculino del cantón Santiago de Méndez, parroquia Chupianza, generar nuevas actas con los nuevos datos, las mismas que son aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

4.- **Impugnación presentada por el sr. Ángel Olmedo Paida Bautista**, candidato a vocal de la Junta Parroquial de Huambi, cantón Sucua por el Movimiento Fuerza Independiente Amazónica MIFA 62, por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de Normas Generales dispuestas para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y la parte Impugnaciones de la Guía para los Miembros de la Junta Provincial Electoral , el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago **RESUELVE:**

Aceptar parcialmente la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento voto a voto de la Junta 1 Femenina del cantón Sucua, parroquia Huambi, zona Cumbatza, Junta 2 Femenina del cantón Sucua, parroquia Huambi, zona Huambi y Junta 3 Masculino del cantón Sucua, parroquia Huambi, zona Huambi, generar nuevas actas con los nuevos datos las mismas que son aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

Atentamente.



Srta. Paola Cazar

**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO**

~~8 octo~~
9 noviembre
-9-
noviembre

Nueva Tarqui, 20 de junio de 2009.

Sr.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

Macas.

Señor Presidente, a través de consultas realizadas al respectivo departamento del Consejo Electoral de Morona Santiago, por medio telefónico se nos informó que: El Movimiento País Patria Altiva i Soberana Listas 35, presentó una impugnación para realizar un nuevo conteo de votos de las juntas receptoras del voto de la parroquia Nueva Tarqui cantón Gualaquiza, en el cual sale favorecido el candidato que está en el tercer lugar sumados las tres juntas establecidas en esta parroquia tomando como base las actas de notificación pública, las mismas que están legalmente firmadas por el secretario y presidente, de esta manera se está desfavoreciendo al presidente electo por votación popular y echando al tacho de basura nuestra labor democrática.

Quienes al pie firmamos, hemos sido designados y capacitados para ser Miembros de las Juntas Receptoras del Voto por el mismo Consejo Electoral, manifestamos y rechazamos todo tipo de atropello que se está realizando y se realizará en contra de la **DEMOCRACIA** vivida el 14 de junio de 2009.

Para fines legales pertinentes, informamos a usted señor Presidente, que las elecciones populares se realizaron con la mayor transparencia y rectitud que amerita el caso. Quienes impugnan los resultados obtenidos el 14 de junio, son personas que estuvieron presentes todo el día, desde las siete de la mañana hasta el último momento, en el que se entregó las actas de notificación pública, incluso estuvieron sus respectivos delegados quienes observaron todo el proceso de sufragio y conteo de voto a voto. Para el conteo de votos estuvieron además presentes las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Nuestro rechazo a cualquier atropello en contra de la **DEMOCRACIA**, se basa, en que fuimos debidamente convocados y capacitados por el Consejo Electoral, gozando de vuestra garantía desde el momento en que fuimos designados a formar parte de este proceso electoral; y ahora resulta que nuestro trabajo no goza de la garantía democrática como se habían manifestado en las respectivas capacitaciones. Ante esta penosa situación informo a usted que todos los Miembros de las Mesas Receptoras del Voto no somos analfabetos, tuertos o quizá ciegos, para que impugnen de que está mal realizado el proceso de escrutinio. Somos personas preparadas en segundo y tercer nivel educativo, por lo tanto firmemente pedimos que se respete nuestra labor ejecutada con responsabilidad durante todo el proceso electoral y no se manipule los derechos de nuestra parroquia, Señor Presidente, desde que Nueva Tarqui goza del deber y derecho al sufragio los resultados electorales han sido, son y serán transparentes mientras dure la democracia, por lo cual solicito que se **respete los resultados** y no se den favoritismos a ciertos partidos políticos,

4 ~~no~~ / ~~11~~
10 D:UZ
-10-
d:uz

solicitamos con el fin de alcanzar el sueño de nuestro Presidente de la República, una Patria honesta, digna y soberana.

De usted muy atentamente.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD.

QUE VIVA LA DEMOCRACIA.

Adjuntamos las firmas de los miembros de las mesas receptoras del voto y las copias de las actas.

Firmas de los miembros de las juntas receptoras del voto, parroquia nueva Tarqui cantón Gualaquiza.

JUAN CARLOS ZHONIO PILLACELA

C.I. 140101033-3

OLGA PATRICIA PILLACELA HATAZO

C.I. 140032300-0.

Ledy Magdalena Zapata Jozano

C.I. 110289316-9

Darwin Fernando Sanjurjo Tsh'ank'a

C.I. 190065379-9

Blasco Jimil Zhonio Belezaca.

C.I. 140057419-2

Wilmer Wilfrido Suqui

C.I. 140063455-4

10 pte 11
11 Oxe
11
Oxe

Sra: Bertha E. Lituma B.
C.I. 140043184-5

Tania Judith Lituma Zhunio
C.I. 1401012917

C.I.

C.I.

C.I.

C.I.

C.I.

C.I.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NORONA SANTIAGO.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES VOCALES QUE INTEGRAN LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NORONA SANTIAGO A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DOMINGO 21 DE JUNIO DEL 2009, A LAS 11H00.

EL ORDEN DEL DIA ES EL SIGUIENTE.

- 1.- Constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del acta anterior.
- 4.- Conocimiento del recurso de apelación presentado por el Sr. Luís Freddy Bersosa, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15.
- 5.- Clausura.

**Abg. Lilian Cabrera
PRESIDENTA DE LA JPEMS.**



**Lic. Santiago Saquicela.
VICEPRESIDENTE DE LA JPEMS.**

**Lic. Andrés Vizuma.
PRIMER VOCAL.**

**Egda. Victoria Guaman.
SEGUNDA VOCAL.**

**Abg. Yesenia Morales
TERCER VOCAL**

**Abg. Benigno Bermeo.
SECRETARIO DE LA JPEMS.**



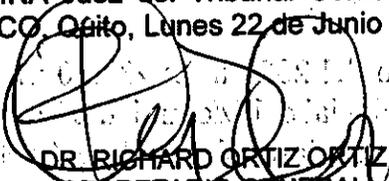
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

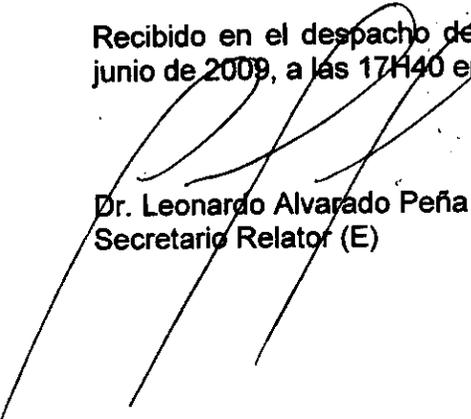
Recibida el día de hoy, lunes veinte y dos de junio del dos mil nueve, a las once horas y ocho minutos, la causa seguida por: BERZOSA CARDENAS LUIS FREDY, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO, RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA, PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO, en: 0 foja(s), adjunta - CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0542.- CERTIFICO, Quito, Lunes 22 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina; el día lunes veintidós de junio de 2009, a las 17:40 en catorce hojas.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

- 16 -
diez y seis
- 16 -
decisiones
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

PARA: ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

19/06/09

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

[Handwritten signature]
/pp.

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador
Telf: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
E-mail: secretaria.general@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

[Handwritten signature of Dr. Richard Ortiz Ortiz]

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito, 22 de *[Handwritten signature]* / 09

SECRETARIO GENERAL



17- diez y siete
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
11-
diez y siete

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

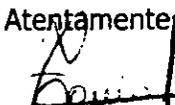
El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

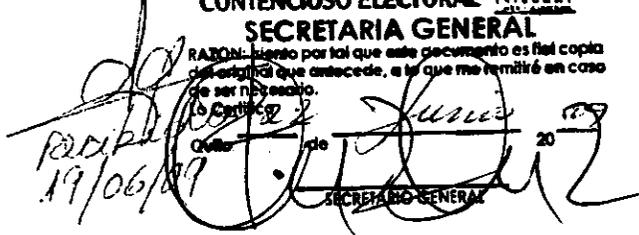
Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
Razon: Hago constar que este documento es fiel copia de lo original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
En Quito, el 19/06/09

SECRETARIA GENERAL

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JEFATURA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

Fecha: 22-06-09
Hora: 9:00
Recibido por: [Signature]
Firma: [Signature]

Fecha: 22-06-2009
Hora: 9:00
Recibido por: [Signature]
Firma: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-18 días y ocho
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-18 días y ocho

Causa No. 542-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2009, las 18H50.-
VISTOS.- Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente No. 542-2009, remitido mediante Oficio No. 71-JPE-MS-2009 de 22 de Junio de 2009 por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Fredy Luis Berzosa Cárdenas, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Popular Democrático (MPD), Listas 15, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago el viernes 19 de junio de 2009, a las 10h00 sobre resultados de las elecciones de vocales de las Juntas parroquiales rurales del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui de la Provincia de Morona Santiago. (fjs. 1-2). El recurrente expone como antecedentes para la presentación del recurso: i. Que la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, el 19 de junio de 2009 le notificó con la resolución adoptada por la citada Junta, según la cual en el punto 2 señala que la *"Impugnanación presentada por el sr. Franklin Eleucadio Puente Peñaranda, Delegado del Movimiento País Lista 35 de la provincia de Morona Santiago; por cumplir con lo que determina el Art. 88 inciso 2do de la Codificación de las Normas Generales dispuestas para las elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral la parte impugnaciones de la Guía para los miembros de la Junta Provincial Electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago RESUELVE: Aceptar la impugnación presentada, en lo que se refiere al recuento de voto a voto de las tres juntas del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui, generar nuevas actas con los nuevos datos, las mismas que son aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago"* [SIC]. ii. El recurrente manifiesta que apela la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, "...en razón de que los nuevos resultados asignados, alteran los obtenidos en el proceso electoral del 14 de junio de 2009, constantes en las tres actas (0001 masculino, 0001 femenino y 0002 masculino de la parroquia Nueva Tarqui, del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago) de resumen emitidas por las respectivas Juntas Receptoras del Voto". iii. Que los delegados del Movimiento Popular Democrático, Listas 15 "fueron impedidos de participar en el proceso de escrutinio, a pesar de contar con sus respectivas credenciales...". iv. Que les parece "sospechoso el hecho de que se haya abierto, las urnas sin haber de por medio ninguna observación en las actas y peor aún el que asomen otros resultados de los que los vocales y observadores del proceso vieron y avalizaron en las respectivas Juntas Receptoras del Voto". v. Solicita al Tribunal Contencioso Electoral "se deje sin validez lo actuado por la Junta Provincial Electoral y se respete la voluntad popular expresada en las urnas el 14 de junio del 2009". Conocido el recurso interpuesto, este Tribunal considera que ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo. **PRIMERO.- 1)** Si bien el recurrente presenta un recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, del análisis del contenido de su petición y de la documentación que consta en el expediente, se colige que la intención del recurrente fue interponer un recurso de apelación de resultados numéricos, en vía administrativa para ante el Consejo Nacional Electoral. Por tanto, la confusión del recurrente no genera consecuencia jurídica para la aplicación del principio de proporcionalidad conforme ya ha resuelto este Tribunal. **2)** Las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, establecen en el literal b) del artículo 17, que procede el recurso contencioso electoral de impugnación, de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus competencias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. **3)** El artículo 88 inciso segundo de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril de 2009, señala que: "Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contencioso electorales a que hubiere lugar. En la misma codificación, se dispone en el literal e) del artículo 21 que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales: "Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños (...)". En tanto que en el numeral 11 del artículo 19 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de: "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan". **4)** En

aplicación de lo dispuesto en artículo 31 inciso segundo de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 21 de mayo de 2009, este Tribunal dictó la Resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, para "aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o Juntas Provinciales Electorales", publicada en el Registro Oficial No. 607 de 8 de junio de 2009. En la citada resolución se dispone en los artículos 2 y 4 que "Art. 2. De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno. Art. 4. De las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia". 5) Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes, en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad meramente administrativa, la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias. Así lo establece la Ley Orgánica de Elecciones y las Normas Generales para las Elecciones del 2009, al determinar las específicas atribuciones de las juntas provinciales electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios y durante los procesos electorales. Considérese además, que el organismo ante el cual se impugnan los resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado. Así lo ha determinado en reiteradas ocasiones este Tribunal dentro de las causas Nos. 352-2009, 358-2009, 396-2009, 399-2001 y 401-2009. **SEGUNDO.-** De la revisión del expediente, en lo principal constan: 1) Acta de Notificación Pública y resumen de resultados de las Elecciones Generales realizadas el 14 de junio de 2009 (Vocales Juntas Parroquiales) correspondiente a la Junta Nos. 002 masculina, 001 masculina del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui, Provincia de Morona Santiago; Acta de Escrutinio No. 64094 de la Junta Femenina No. 0001 (vocales de Junta Parroquial) del cantón Gualaquiza, parroquia Nueva Tarqui, Provincia de Morona Santiago (fjs. 3-6vta). 2) Resolución S/N de 19 de junio de 2009, correspondiente a resolución de las apelaciones presentadas por los sujetos políticos, dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, firmada por la señorita Paola Cazar, Secretaria Ad-Hoc de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago (fjs. 7-8). 3) Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago del domingo 21 de junio de 2009. En el numeral cuatro del acta en mención, la Junta resolvió por unanimidad, en relación al recurso interpuesto por el señor Luis Berzosa, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, remitir el expediente al Tribunal Contencioso Electoral "...que es el organismo competente para resolver los recursos de apelación, y al cual recurre el peticionario...". 4) Oficio No. 71-JPE-MS-2009 de 22 de junio del 2009, mediante el cual la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago remite el recurso de apelación interpuesto por el señor Fredy Berzosa, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático en Morona Santiago, Listas 15.(f. 14) 5) Providencia de 22 de junio de 2009, las 19h00 dictada por los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente y se incorpora copia certificada de la Resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el Oficio No. 217-P-TCE-09. (fjs. 15-17). **TERCERO.-** 1) La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, al momento de conocer y dar trámite al recurso interpuesto por el Director Provincial del Movimiento Popular Democrático en Morona Santiago, Listas 15, erróneamente considera de la lectura del escrito de apelación como aplicables al mismo, las disposiciones contenidas en los artículos 22 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral y el artículo 60 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que se refieren al "recurso contencioso electoral de apelación", cuyo trámite y requisitos son distintos al recurso de apelación en vía administrativa que corresponde ser tramitado en el órgano electoral competente, esto es el Consejo Nacional Electoral. 2) Este Tribunal considera que es su deber fundamental, el garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley, cuando sean reclamados por los sujetos políticos; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales, que consideren lesivas a sus propios intereses y a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 19 - diez y nueve
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
- 19 -
diez y nueve

de la organización política que representa. Fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que se debe actuar en la tramitación de los procesos, considera necesario subsanar el error cometido por el recurrente al someter su reclamo a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas electorales, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a derecho. Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de la normativa electoral vigente y de la resolución PLE-TCE-337-21-05-2009 de 21 de mayo de 2009, al no corresponder a la competencia de este Tribunal el conocer la presente causa: 1. Se **INHIBE** de conocer el recurso de apelación interpuesto por el señor Fredy Luis Berzosa Cárdenas, Director Provincial en Morona Santiago del Movimiento Popular Democrático, Listas 15, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago de 19 de junio de 2009. 2. Remítase el expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Dejándose copias certificadas para los archivos de este Tribunal. Notifíquese al recurrente con este auto inhibitorio para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y hágase saber del particular a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA (E)


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TCE


Dr. Arturo Denoso Castellón
JUEZ DEL TCE

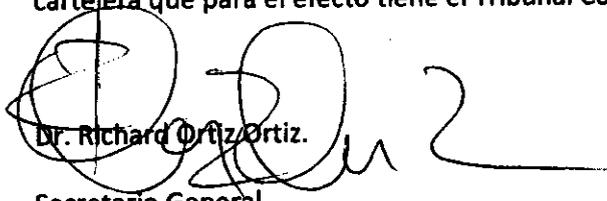

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TCE


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TCE

Certifico, 24 de junio de 2009


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de junio del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas, se procedió a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

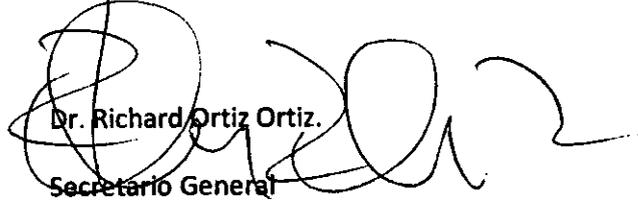
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de junio del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas con treinta y cinco minutos, se procedió a subir la sentencia que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

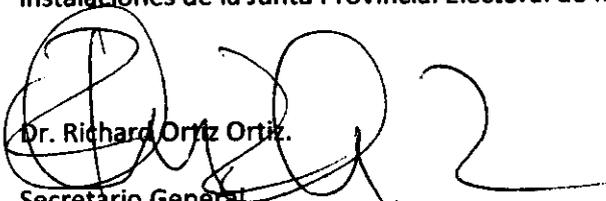
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticinco de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con diez minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al señor Fredy Berzosa Cárdenas, en el casillero electoral N° 15; ubicado en el Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veintisiete de junio del año dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos, se procedió a notificar la sentencia que anteceden al señor Fredy Berzosa Cárdenas, en el casillero electoral N° 15, ubicado en las instalaciones de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General

RAZÓN.-Siento como tal que las diecinueve fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el número 0542-2009, por el que fue resuelto el recurso contencioso electoral de apelación, presentada por el señor, Luis Fredy Berzosa Cárdenas, Movimiento Popular Democrático, en contra de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, cuyos originales fueron enviados al Consejo Nacional Electoral. CERTIFICO.- Quito, 29 de junio de

2009.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 21 -
nuevo envío

2009 JUN 29 P 1:05

Quito, 29 de junio de 2009.

Of. N° 425-09-TJ-SG-TCE.

RECIBIDO
Cca. Sr. [Firma]
ARCHIVO CONTENCIOSO

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 24 de junio de 2009, las 18h50; dictada dentro de la causa N° 542-2009, me permito remitirle el referido expediente para su conocimiento y tramite correspondiente.

Lo que comunico par los fines de Ley.

[Firma manuscrita]
Dr. [Nombre] [Apellido]
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Oficial Mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

22
reuniones



2009 JUN 29 P 1:05

Se remite
su conocimiento
disposición
27.06.09

Quito, 29 de junio de 2009.

Of. N° 425-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 24 de junio de 2009, las 18h50; dictada dentro de la causa N° 542-2009, me permito remitirle el referido expediente para su conocimiento y tramite correspondiente.

Lo que comunico par los fines de Ley.

Dra. ~~...~~ Reyes Solano TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Jefe Mayor

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 29-06-09 HORA: 13:25
RECIBIDO POR: Lowra TRAMITE No. _____